

la ciudad de Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de Septiembre de mil novecientos treinta, reunidos en acuerdo extraordinario, los Señores Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctores don José Figueroa Alcorta, don Roberto Repetto, don Ricardo Guido Lavalle y don Justo Sagarna, procedieron a tomar en consideración la nota del Gobierno Provisional de la Nación por la que se reconoce el derecho de esta Corte para elegir su Presidente mediante el ejercicio de facultades propias.

Que si bien los antecedentes del caso no abonan esta tesis, por cuanto el cargo de referencia ha sido siempre provisto por nombramiento emanado del Poder Ejecutivo, es evidente, sin embargo que tal atribución ejercida hasta ahora por el Presidente de la República, no deriva de fundamento alguno constitucional ni legal, y en cierto modo afecta, sin atendible justificativo, el principio de la independencia de los Poderes, una de las bases esenciales de las instituciones políticas que nos rigen.

Que la aquiescencia de la Corte Suprema al respecto, ha obedecido sin duda en el pasado, y respondió en el caso actual, al propósito conciliatorio con su índole esencialmente moderadora de conciliación y de armonía con los otros Poderes del Estado, de mantener su actuación a cubierto de roces o conflictos tanto menos justificados cuanto más difíciles de allanar en el terreno de la ley.

Que a virtud de las consideraciones precedentes, y atenta la comunicación aludida, se resuelve proceder en el tenor de la fecha a practicar la elección de Presidente de esta Corte Suprema, - cargo que se conferirá con carácter vitalicio, debiendo el electo prestar juramento ante el mismo Tribunal el día y hora que al efecto se designe, ordenando se publicase y registrase en el libro correspondiente, firmando por ante mí de que doy fe.

J. Justo Sagarna Roberto Repetto
 J. Justo Sagarna Ricardo Guido Lavalle
 J. Justo Sagarna Ricardo Guido Lavalle
 J. Justo Sagarna Ricardo Guido Lavalle